

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1029-O

Quito, D.M., 15 de abril de 2024

Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Señora Magíster
Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0156-M, de 03 de abril de 2024, suscrito por la señora Concejala María Cristina López Gómez de la Torre; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1029-O

Quito, D.M., 15 de abril de 2024

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ha sido presentado por la señora Concejala María Cristina López Gómez de la Torre, mediante memorando No. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0156-M, de fecha 3 de abril de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

En la exposición de motivos el Proyecto señala que *“El Distrito Metropolitano de Quito ostenta la competencia para desarrollar y ejecutar planes de restricción de circulación vehicular, conforme a lo establecido en el marco del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y sus disposiciones complementarias. El plan de restricción*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1029-O

Quito, D.M., 15 de abril de 2024

vehicular Pico y Placa que se encuentra vigente desde el año 2011, ha sido una solución a los problemas de movilidad y a la carga vehicular que enfrenta la ciudad en determinadas horas del día, no obstante, la medida de aprehensión de vehículos como medio de garantizar el cobro de multas a los infractores, según lo prescrito en el artículo 3005 del referido Código Municipal, ha acarreado una serie de consecuencias desfavorables que se han visto incrementadas en los últimos años. Un ejemplo es la sobrecarga en la capacidad de los espacios físicos destinados a la retención de vehículos en los centros de retención vehicular.(...) De igual manera, es importante destacar que cualquier reforma propuesta en este sentido debe salvaguardar las garantías y derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular los establecidos en el artículo 76, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, donde se requiere que las leyes y ordenanzas metropolitanas establezcan una proporcionalidad adecuada entre las infracciones y las sanciones correspondientes, ya sean de naturaleza penal, administrativa u otra.”. Por lo que el presente Proyecto tiene como única materia la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:” (...) Es importante considerar que la medida de restricción vehicular en lo que respecta al control y sanción abarca costos operacionales y administrativos; valores que según lo que determina el oficio Nro.GADDMQ-AMT-2024-0540-O, de fecha 27 de marzo del 2024, suscrito por TCRNL. Washington Martínez en calidad de Gerente General de la Agencia Metropolitana de Tránsito, concluye lo siguiente: “ el costo operativo y administrativo que corresponde tanto al control como a la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de la infracción administrativa de restricción vehicular tiene un costo aproximado de \$ 103.31; de lo que se pueden señalar, que los costos operacionales y administrativos son superiores en relación con el valor correspondiente a la multa señalada en el Código Municipal en el artículo 3003 al cometimiento de la infracción por primera vez”. Ha estos costos operativos y administrativos, se debe agregar el valor por el uso de wincha, para el traslado del vehículo a los centros de retención vehicular, valor que es cancelado directamente a los propietarios de la Winchas quienes tienen contratos con la AMT. Es imperativo optimizar el proceso de sanción para los infractores con el objetivo de evitar perjuicios económicos, posibles actos de corrupción a los habitantes de la ciudad, y sobre todo fomentar una cultura de cumplimiento de las normas mediante la aplicación de sanciones progresivas. (...)”

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1029-O

Quito, D.M., 15 de abril de 2024

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo, una (1) disposición transitoria, una (1) disposición derogatoria y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer cuáles son los artículos a ser reformados.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la reforma del artículo 3003 y deroga el artículo 3005 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO " cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Movilidad le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1029-O

Quito, D.M., 15 de abril de 2024

correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-1525-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-LGMC-2024-0156-M Proyecto de ordenanza Restricción Vehicular. C. Cristina Lopez.pdf
- specto_de_la_retención_de_los_vehículos_del_plan_de_restricción_de_circulación_vehicular.pdf
- pecto_de_la_retención_de_los_vehículos_del_plan_de_restricción_de_circulación_vehicular.docx
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE (MULTAS SIN RETENCIÓN VEHÍCULAR)(11 ABRIL 2024).pdf
- GADDMQ-PM-2024-1525-M.pdf

Copia:

Señora
Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA

Señor Abogado
Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1029-O

Quito, D.M., 15 de abril de 2024

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-04-12	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-04-12	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-04-15	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1525-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2024

PARA: Sr. Abg. Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

En atención al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0650-M de 03 de abril de 2024, mediante el cual puse en conocimiento de esta Procuraduría el Memorando Nro. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0156-M de 03 de abril de 2024, suscrito por la señora concejal María Cristina López Gómez de la Torre, el cual contiene el Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, a fin de cumplir con el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, me permito emitir el Informe Jurídico No Vinculante del proyecto de ordenanza antes citado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0650-M

Anexos:

-
- pecto_de_la_retenciOìn_de_los_vehÌculos_del_plan_de_restricciOìn_de_circulaciOìn_vehicular.docx
-



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1525-M

Quito, D.M., 11 de abril de 2024

specto_de_la_retención_de_los_vehículos_del_plan_de_restricción_de_circulación_vehicular.pdf
- GADDMQ-DC-LGMC-2024-0156-M Proyecto de ordenanza Restricción Vehicular. C. Cristina Lopez.pdf
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE (MULTAS SIN RETENCIÓN VEHÍCULAR)(11 ABRIL 2024).pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez	ls	PM-SAG	2024-04-11	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-04-11	



Firmado electrónicamente por:
**PAOLA ANABEL
CRESPO ENRIQUEZ**



INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro. 0019-2024

Quito, D.M., 11 de abril de 2024

Proponente: María Cristina López Gómez de la Torre, Concejala Metropolitana

Nombre del Proyecto: "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

- 1.1. Con Memorando Nro. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0156-M de 03 de abril de 2024, la Sra. María Cristina López Gómez de la Torre, Concejala Metropolitana, remitió a la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" para la respectiva calificación de conformidad a los artículos 67.51, 67.53 y 67.56 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.2. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0650-M de 03 de abril de 2024, el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, el Memorando Nro. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0156-M de 03 de abril de 2024, suscrito por la señora concejal María Cristina López Gómez de la Torre, el cual contiene el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".
- 1.3. Con estos antecedentes, la Procuraduría Metropolitana emite este "Informe Jurídico No Vinculante" en el cual se realiza el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Informe "No Vinculante", dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 de la Ordenanza Nro. 063-2023 que reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en función de lo dispuesto en la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, emitida por el Alcalde Metropolitano; y, la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme consta del oficio Nro. 013/FAS de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico

Administrativo, y lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

De la revisión del proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*, se puede determinar lo siguiente:

3.1. En la *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”* el proyecto de ordenanza está motivada en la medida de aprehensión de vehículos como medio de garantizar el cobro de multas a los infractores, según lo prescrito en el artículo 3005 del referido Código Municipal, ha acarreado una serie de consecuencias desfavorables que se han visto incrementadas en los últimos años. Un ejemplo es la sobrecarga en la capacidad de los espacios físicos destinados a la retención de vehículos en los centros de retención vehicular. En tal sentido, buscan disminuir los efectos que la normativa vigente ha traído hasta el momento.

3.2. Dentro de los *“CONSIDERANDOS”* del proyecto se ha delineado las competencias de este Distrito Metropolitano, conforme se establece en la Constitución, en el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD); así como en la normativa interna, donde se reglamentó la facultad legislativa del GADDMQ.

3.2.1. Se ha verificado dentro de los considerandos, la aplicación al orden jerárquico de las normas citadas conforme lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República.

3.3. El proyecto de Ordenanza Metropolitana cuenta con un solo artículo y una única disposición transitoria y derogatoria, dicha normativa regulará a la Ordenanza Metropolitana reformatoria a la retención de los vehículos del plan de restricción de circulación vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. El Proyecto de Ordenanza se sustenta en los principios establecidos en la Constitución, la que, en su artículo 238 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los principios de: *“solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*.

4.1.2. Por otro lado, respecto al órgano competente en este Distrito Metropolitano, el artículo 227 de la Constitución prevé los principios que rigen a la administración pública, como eje transversal para la prestación de servicios públicos: (i) eficacia; (ii) eficiencia; (iii) calidad; (iv) jerarquía; (v) desconcentración; (vi) descentralización; (vii) coordinación; (viii) participación; (ix) planificación; (x) transparencia y (xi) evaluación.

4.1.3. Adicionalmente, el artículo 240 de la Constitución reconoce la facultad legislativa que tienen los gobiernos autónomos descentralizados; y, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”.

4.1.4. De lo señalado se determina que el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, constituye una competencia de carácter constitucional y legal asignada a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, según lo establecido en los literales q) del artículo 84 del COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 6 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.5. De igual manera, la competencia legislativa atribuida al Concejo Metropolitano, también se encuentra sustentada en lo señalado en el artículo 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que expresamente indica: *a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;”.*

4.1.6. De igual forma, el proyecto de Ordenanza en análisis, guarda conformidad con las disposiciones señaladas en el artículo 67.55 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual se refiere al cumplimiento de los requisitos de los proyectos de ordenanza y técnica legislativa.

4.1.7. Acorde con todo lo mencionado, el artículo citado en el Proyecto de Ordenanza analizada, no contraviene disposiciones constitucionales ni legales, respecto de la temática principal que es la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles, que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta.

La reforma propuesta en el Proyecto de Ordenanza, no evidencia ningún tipo de inconsistencia o contraposición con la normativa constitucional o legal vigente, por el contrario, es compatible con el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en la letras a) del artículo 87 del COOTAD; en concordancia con lo señalado en el número 6) del artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, así como los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde al Concejo Metropolitano debatir el “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.”

5.2. De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico para lo cual, esta Procuraduría emite Viabilidad Jurídica No Vinculante y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en los artículos 67.57 y siguientes del Código Municipal.

Este informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado, así como tampoco, a aquellos inherentes a las competencias de las dependencias que emitieron los informes técnicos, que son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los generen.

Atentamente,

PAOLA ANABEL
CRESPO
ENRIQUEZ

Firmado digitalmente por
PAOLA ANABEL CRESPO
ENRIQUEZ
Fecha: 2024.04.11 19:31:45
-05'00'

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DMQ